

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

29 de mayo de 2006  
Circular No. 035-2006

Señor  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Adecuación de Capital, Acuerdos 5-98 y 6-98.

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, informamos que a raíz de la supervisión llevada a cabo por esta Superintendencia de Bancos, se ha detectado que algunas entidades bancarias están incumpliendo el literal "b", Numeral 4 del Artículo 6 del Acuerdo 5-98, así como el literal "b", Numeral 4 del Artículo 5 del Acuerdo 6-98, según los cuales, para efectos de los activos ponderados por riesgo, se ponderarán en la categoría 4 (50%) *"otros préstamos con garantía hipotecaria, siempre y cuando el monto del préstamo no exceda el sesenta por ciento (60%) del valor del bien hipotecado"*.

En razón de lo anterior, recordamos a los bancos que los Acuerdos emitidos por la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos son de obligatorio cumplimiento, por lo que se les solicita ajustarse estrictamente a lo indicado en la norma. En este sentido, los préstamos con garantía hipotecaria cuyo monto exceda el sesenta por ciento (60%) del valor del bien hipotecado y no estén incluidos en categorías inferiores deberán ser ponderados en la categoría 5 al cien por ciento (100%).

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Delia Cárdenas  
Superintendente

/lch